



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

938-15

ORDENANZA N° _____-CM-15

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA CONTRATOS DE OBRAS
COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUTURA Y
ANEXOS.**

ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal, artículos 38 – inciso 7°, 29 -inciso 18°.
- Ordenanza 2343-CM-12, Licitación Pública N° 01/2013 "95 viviendas e infraestructura";
- Ordenanza 2344-CM-12, Licitación Pública N° 02/2013 "121 Viviendas e infraestructura";
- Ordenanza 2345-CM-12, Licitación Pública N° 03/2013 "80 viviendas e infraestructura" ;
- Ordenanza 2346-CM-12, Licitación Pública N° 04/2013, "80 viviendas e infraestructura";
- Ordenanza 2049-CM-12;
- Ordenanza 257-C-89;
- Convenio Particular "Programa Federal de construcción de viviendas "Techo Digno" para el mejoramiento del hábitat urbano, Obras de infraestructura y complementarias por Administración Municipal Nro. 1657 suscripto entre el Municipio y la la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal de la Nación;
- Convenio Particular "Programa Federal de construcción de viviendas "Techo Digno" para el mejoramiento del hábitat urbano, Obras de infraestructura y complementarias por Administración Municipal Nro. 1658 suscripto entre el Municipio y la la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal de la Nación;
- Convenio Particular "Programa Federal de construcción de viviendas "Techo Digno" para el mejoramiento del hábitat urbano, Obras de infraestructura y complementarias por Administración Municipal Nro. 1659 suscripto entre el Municipio y la la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal de la Nación;
- Convenio Particular "Programa Federal de construcción de viviendas "Techo Digno" para el mejoramiento del hábitat urbano, Obras de infraestructura y complementarias por Administración Municipal Nro. 1661 suscripto entre el Municipio y la la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal de la Nación;
- Contrato de Obras complementarias de Infraestructura y Anexos, suscripto el día 16/11/15 entre el Municipio y la firma Alusa SA (95 viviendas);
- Contrato de Obras complementarias de Infraestructura y Anexos, suscripto el día 16/11/15 entre el Municipio y la firma Alusa SA (121 viviendas);
- Contrato de Obras complementarias de Infraestructura y Anexos, suscripto el día 16/11/15 entre el Municipio y la firma Oriente Construcciones SA (80 viviendas);
- Contrato de Obras complementarias de Infraestructura y Anexos, suscripto el día 16/11/15 entre el Municipio y la firma Oriente Construcciones SA (80 viviendas).



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

FUNDAMENTOS

Mediante los procesos de Licitación Pública N° 01, 02, 03 y 04 de 2013 se adjudicó la ejecución de "95 viviendas e infraestructura en San Carlos de Bariloche" (Ordenanza 2343-CM-12), "121 Viviendas e infraestructura" (Ordenanza 2344-CM-12), "80 viviendas e infraestructura" (Ordenanza 2345-CM-12) y "80 viviendas e infraestructura" (Ordenanza 2346-CM-12) a las firmas ALUSA SA (Licitaciones Públicas 01/13 y 02/13) y ORIENTE CONSTRUCCIONES SA (Licitaciones Públicas 03/13 y 04/13), respectivamente.

En todos los casos, las obras comprendidas como objeto de la licitación fueron la ejecución de las viviendas, red de agua y red cloacal, movimiento de suelos, muros de contención y pluviales internos.

El día 21/07/15 en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" se suscribieron los convenios SSDUyV N° 1657/15, 1658/15, 1659/15 y 1661/15 con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal de la Nación y por los cuales el Municipio se comprometió a ejecutar por Administración Municipal una segunda serie de obras complementarias a las licitadas oportunamente.

Las obras de infraestructura complementarias comprenden: apertura de calle y enripiado, red pluvial y cordón cuneta, Red de Gas, Red Eléctrica y Alumbrado Público, Veredas Municipales, Nexo de apertura de Calle y Enripiado, Nexo de Red Pluvial y Cordón cuneta, Nexo de Red de Gas, Nexo de Red Eléctrica y Alumbrado Público, Nexo de Red de Agua, Muros de Contención.

Los convenios firmados con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación prevén los siguientes montos de contratación:

- Ordenanza 2343-CM-12: Obra 95 Viviendas, Cloacas, Agua y Obras Complementarias. Monto de la adjudicación (Resoluciones 4399-I-2013 y 2844-I-2014) \$ 41,232,931.74 . Obras de Infraestructura complementarias s/ Convenio 1657/2015: \$ 34.791.072, 27
- Ordenanza 2344-CM-12 : Obra 121 Viviendas, Cloacas, Agua y Obras Complementarias. Monto de la adjudicación (Resoluciones 4400-I-2013 y 2863-I-2014): \$54,144,868.07. Obras de Infraestructura complementarias s/ Convenio 1659/2015: \$ 45,640,073.93
- Ordenanza 2345-CM-12: Obra 80 Viviendas, Cloacas, Agua y Obras Complementarias. Monto de la adjudicación (Resoluciones 4595-I-2013 y 3811-I-2014): \$40.142.761,64 Obras de Infraestructura complementarias s/ Convenio 1658/2015: \$24,668,232.63
- Ordenanza 2346-CM-12: Obra 80 Viviendas, Cloacas, Agua y Obras Complementarias. Monto de la adjudicación (Resoluciones 4638-I-2013 y 2809-I-2014): \$ 31,965,514.07. Obras de Infraestructura complementarias s/ Convenio 1661/2015: \$ 21.492.644,66

La habitabilidad de las viviendas y su posterior entrega a los beneficiarios se encuentran supeditadas a la finalización de tales obras de infraestructura, resultando conveniente -por estrictas cuestiones operativas- que la continuidad de las obras sea encomendada a las mismas firmas que resultaron adjudicatarias de las licitaciones antes referidas.

Las citadas licitaciones se rigen por la Ordenanza 2049 CM 10 y supletoriamente -entre otras- por la Ley Provincial Nro. 286 y su reglamentación, como así también las



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ordenanzas Municipales análogas (Ordenanza 257 C 89) y demás normativa nacional (Decreto 1023/01 y 823/12).

Como consecuencia de lo expuesto, para la adjudicación de las obras complementarias debe observarse la normativa en materia de contratación pública municipal que establece como regla el proceso de licitación pública.

No obstante lo expresado en forma precedente, cabe mencionar que en las referidas contrataciones existe un interés público inequívoco y suficiente, dadas las particulares aristas que reviste la situación, en tanto las condiciones para la habitabilidad de las viviendas y su posterior entrega, se encuentran directamente supeditadas a la finalización de las referidas obras de infraestructura.

Al mismo tiempo, las viviendas en cuestión son de carácter social, con lo cual están destinadas a cubrir la necesidad habitacional de familias sin vivienda propia y de condiciones económicas por demás acotadas.

En el contexto de emergencia habitacional existente en la ciudad y que en el presente se encuentra comprometida la entrega de 376 unidades vivienda, existen suficientes razones de urgencia que ameritan una solución extraordinaria que armonice el cumplimiento de las normas de contratación con la necesidad urgente de solucionar o morigerar el déficit habitacional que aqueja a nuestra ciudad.

En dicho entendimiento, tal solución encuentra un cauce satisfactorio en una adjudicación directa de las obras de infraestructura a las respectivas empresas que resultaron adjudicatarias de las distintas licitaciones públicas involucradas en las obras de las viviendas, es decir, las firmas Oriente SA y Alusa SA.

Al respecto debe tenerse presente que la opción de la "contratación directa" resulta procedente y viable si se encuentra debidamente justificada en las excepciones previstas por la normativa que rige la materia, entre las cuales se indican:

- 1) que la contratación se deba realizar en "Cumplimiento de convenios o contrataciones en general que se efectúen con Organismos Públicos" (artículo 2° - inciso "F" de la Ordenanza 257-CM-89); ó
- 2) existencia de razones de verdadera urgencia que demuestran en el caso concreto que el proceso licitatorio resiente el servicio y perjudica al erario (artículo 2° - inciso "A" de la Ordenanza 257-CM-89).

Asimismo, tales excepciones convergen con las previstas también por la Ordenanza N° 2049-CM-10 en su art. 12.

En el caso las contrataciones que el Estado Municipal debe llevar a cabo se realizan en cumplimiento de los Convenios ut supra indicados, suscriptos con reparticiones del Estado Nacional a lo que deben adicionarse las razones de urgencia antes expuestas.

Como consecuencia de todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada mediante Dictámen Nro. 365 AL 15 y 395 AL 15, el día 16/11/15 el Departamento Ejecutivo procedió a la suscripción de cuatro (4) convenios, ad referendum del Concejo Deliberante, adjudicando a las firmas Alusa SA y a Oriente SA la ejecución de las obras complementarias de Infraestructura y Anexos.

AUTOR: María Eugenia MARTINI – Intendente Municipal

COLABORADORES:



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° _____/15, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día _____, según consta en el Acta N° _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba el Contrato de Obras complementarias de Infraestructura y Anexos, suscripto el día 16/11/15 entre el Municipio y la firma Alusa SA (95 viviendas) de conformidad con los términos y condiciones que surgen del contrato y Anexos que integran la presente en "ANEXO A".
- Art. 2º) Se aprueba el Contrato de Obras complementarias de Infraestructura y Anexos, suscripto el día 16/11/15 entre el Municipio y la firma Alusa SA (121 viviendas) de conformidad con los términos y condiciones que surgen del contrato y Anexos que integran la presente en "ANEXO B".
- Art. 3º) Se aprueba el Contrato de Obras complementarias de Infraestructura y Anexos, suscripto el día 16/11/15 entre el Municipio y la firma Oriente Construcciones SA (80 viviendas) de conformidad con los términos y condiciones que surgen del contrato y Anexos que integran la presente en "ANEXO C".
- Art. 4º) Se aprueba el Contrato de Obras complementarias de Infraestructura y Anexos, suscripto el día 16/11/15 entre el Municipio y la firma Oriente Construcciones SA (80 viviendas) de conformidad con los términos y condiciones que surgen del contrato y Anexos que integran la presente Ordenanza en "ANEXO D".
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTIN
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche